

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0214-2018-UNAM

Moquegua, 05 de Abril de 2018

VISTOS, el Oficio N° 055-2018-VPI/UNAM de 04 de Abril 2018, Informe N° 089-2018-DICNI/VPI/CO-UNAM de 04 de Abril 2018, Informe Legal N° 115-2018-UNAM-CO/OAL de 28 de Febrero 2018, Informe N° 045-2018-DICNI/VPI/CO-UNAM de 26 de Febrero de 2018, Informe N° 016-2018-EPIA/VIPAC/UNAM de 08 de Febrero 2018, Informe N°002-EPIA-UNAM/JMH de 26 de Enero 2018, el Acuerdo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de 05 de Abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Oficio N° 055-2018-VPI/UNAM de 15 de Marzo 2018, la Vicepresidencia de Investigación en referencia al Informe N° 089-2018-DICNI/VPI/CO-UNAM de 04 de Abril 2018, emitido por la Directora de Cooperación Nacional e Internacional de la UNAM, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la UNIVERSITAT AUTÓNOMA DE BARCELONA-ESPAÑA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, tienen como objetivos comunes y complementarios en áreas de investigación, docencia y desarrollo tecnológico y que, por tanto, la colaboración permite aprovechar al máximo sus potencialidades.

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de 05 de Abril de 2018, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar la Suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÓNOMA DE BARCELONA-ESPAÑA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Cuatro (04) Cláusulas, Tres (03) folios en Un (01) ejemplar.

Que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente.*

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"-numeral 8.19) del artículo 8°.*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de 05 de Abril de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÓNOMA DE BARCELONA-ESPAÑA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Cuatro (04) Cláusulas, Tres (03) folios en Un (01) ejemplar, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del citado Convenio de Colaboración.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
DICNI
OTIN
OIMA
Arch. (2)


DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL